

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5175

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Presidencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 50, No. 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 72, No. 6.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPETH B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, Boulevard España, No. 1.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto número 127 de 1927, de 3 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 1282
- Decreto número 128 de 1927, de 6 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 1281
- Decreto número 129 de 1927, de 7 de Septiembre, por el cual se promueve al funcionario más alto de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Código Penal. 1281

SECCIÓN PRESIDENCIAL

- Resolución número 141, de 6 de Septiembre de 1927. 1282

SECCIÓN SEGUNDA

- Resolución número 142, de 10 de Agosto de 1927. 1282
- Resolución número 143, de 26 de Agosto de 1927. 1282
- Resolución número 144, de 30 de Agosto de 1927. 1282
- Resolución número 145, de 30 de Agosto de 1927. 1282
- Resolución número 146, de 7 de Septiembre de 1927. 1282
- Resolución número 147, de 7 de Septiembre de 1927. 1282

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto número 130 de 1927, de 11 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. 1282

SECCIÓN PRESIDENCIAL

- Resolución número 148, de 10 de Agosto de 1927. 1282
- Resolución número 149, de 11 de Agosto de 1927. 1282

SECCIÓN SEGUNDA

- Resolución número 149, de 10 de Agosto de 1927. 1282

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MINAS

- Solicitud de registro de marca de fábrica. 1282
- Solicitud de registro de marca de fábrica. 1282

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1927. 1282

- Artículos Oficiales. 1282

- Relaciones. 1282

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 127 DE 1927

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Agripina Vargas, Ayudante de la Oficina de Correos de Las Tablas, en reemplazo de la señora Rosina V. de Ardila.

Artículo 2º Se nombra a la señora Rutilla Smith, Telefonista de Primera Clase, en la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de la señora Agripina Vargas.

Artículo 3º Se nombra a la señora Devanira Barahona, Telefonista del Correo (Las Tablas), en reemplazo de la señora Ofelia Tabares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 128 DE 1927

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Rosa Salamanca, Telefonista de 2ª Clase en Chorrú.

Jose Herrera, Mensajero de 4ª clase en la oficina de Río Hato en reemplazo de Santos González.

Aníbal Santamaria, Guardia de 4ª clase en el trayecto de Tohá a Vigú, en reemplazo de Teófilo Pineda.

Benito Rodríguez, Guardia del Telégrafo de 3ª categoría, en el trayecto de Chorrú a Panamá, en reemplazo de Elías Buitrago.

Jose B. Ruiz, se trasfere del puesto de Telégrafista sustituto de la 2ª categoría.

a la Atendante en Aguadulce con la 2ª categoría.

Eduardo Sanjurjo, se promueve de Telegrafista de 3ª categoría, Ayudante en la Oficina de Remedios, al de Telegrafista Administrador de Correos en la misma oficina, en reemplazo de Enrique Zepeda, quien ha pasado a otra oficina.

Pedro Mendelista, se nombra Telegrafista Ayudante en Remedios con la 3ª categoría.

Mario Sanjurjo, se nombra Mensajero de 6ª categoría en la oficina de Remedios, en reemplazo de Celestino González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 130 DE 1927

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se promueve al funcionamiento de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Código Penal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión creada por la Ley 59 de 1925 comenzó sus labores el 17 de Noviembre de ese año;

Que de acuerdo con la misma ley dicha Comisión debía preparar su trabajo en el término de nueve meses contados desde la fecha de su constitución;

Que por diversas causas la mayoría de los miembros de la Comisión, no ha presentado su labor, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado,

DECRETA:

Artículo 1º Se prorroga por tres meses el plazo estipulado a la Comisión encargada de preparar un proyecto de Código Penal.

Artículo 2º Durante esta prórroga los miembros de la Comisión no devengarán sueldo alguno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Setiembre 6 de 1927.

Vista la documentación enviada a este despacho con fecha 24 de julio del presente año, por el Alcalde Municipal de Chorrú, de la cual se desprende que Manuel Salvador Flores, natural del Buzaco, y vecino del Corregimiento de El Llano, inhabilitado del mismo Distrito, se ha negado a cumplir con la orden del país, ya por medio de renuncias convocadas en un domicilio particular, o por artículos de periódico que se tiene a la vista, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Gabinete, fundada en el artículo 22 de la Ley 15 de 1925, dice:

No habiendo ideas punitivas, sean religiosas, filosóficas, políticas, científicas o de cualquier otra índole, y de consiguiente no se podrá perseguir propa-

ganda alguna de ideas, espuestas sobre estos temas.

«Sin embargo los arbitrajes no pueden hacer uso de la fuerza para intervenir en los debates partidistas de la política interna del país.»

SE RESUELVE:

Excluir del país al equatoriano Manuel Salvador Flores. El Gobernador de Panamá queda encargado de dar cumplimiento a la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 26 de 1927.

Alberto Casís, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Casís la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses y veinte días de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena; se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Agosto 26 de 1927.

Joseph Green, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Joseph Green la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año y medio de reclusión a que fue condenado; y como el veintiseis de los cuarenta y tres días que resta de esa pena se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

Anacleto Flores, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Anacleto Flores la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

Juan Hunter, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Hunter la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

José de León, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José de León la libertad condicional durante la cuarta parte de quince meses y quince días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

Wilfred Moody, jamaicano, reo del delito contra la propiedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Wilfred Moody la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 79 DE 1927

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se declara inabsolutamente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase inabsolutamente el nombramiento hecho en el señor Daniel Armuelles para el cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece y no días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

RESUELTO:

Conociéndose permiso a los señores (Armas & Cia.), propietarios de la "Farmacia Trienta Años" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 23 de fecha 27 de Marzo de 1927, para importar al país con franquicia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o quirúrgicos, los productos que a continuación se detallan:

Una galda Selsol; y

Dos libras Extraño Fluido de Opio Alcanforado.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Agosto 31 de 1927.

En oficio número 503, dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, y pasado a este Despacho para su consideración, el señor Ministro de los Estados Unidos denuncia ciertas actividades indebidas de la goleta panameña "Hakadats", la cual, según afirma, se ha dedicado al contrabando de licor, y pide que se considere apropiado cancelar el registro de esa nave que hace uso del Pabellón Nacional para cubrir tales actividades.

Por Resolución número 88, de 28 de Abril último, este Secretario dispuso, de conformidad con la ley que rige sobre la materia, conceder al señor Brian Remita, dueño de la nave, o al Agente, Capitán Apolodoro, representante de la misma, el término legal para que probara los medios de su defensa.

En escrito dirigido a este Despacho por medio del Consul de la República de Panamá en Los Angeles, el señor Stratos Andrus Kolberg, Capitán del "Hakadats", se opone a la cancelación de la patente expedida, protesta de los cargos que se le han hecho y copia, para sustentar su reclamo, la sentencia proferida por la Corte del Distrito Sur de California, por la cual se ordena poner en libertad al reclamante y a la tripulación de su barco.

Del estudio de la sentencia mencionada, se llega a la conclusión de que la libertad de la tripulación del "Hakadats" fue decretada en atención a que la Corte referida no tenía jurisdicción para conocer en un caso determinado, ocurrido fuera de las aguas territoriales de los Estados Unidos. Pero como no se trata solamente del caso particular que motivó la detención del "Hakadats", ni la solicitud de cancelación de la patente se basa únicamente en esa detención, es preciso tener en consideración las otras peticiones del proceso, que tienden a probar que la nave se ha dedicado al contrabando.

Conse de autos, según informe oficial rendido por un funcionario de Aduanas de los Estados Unidos, que es un hecho público y bien conocido que el "Hakadats" se ha dedicado, antes y después de adquirir la nacionalidad panameña, al contrabando de licor y que su propietario Frank Ramis, quien además ha si-

do identificado como Larry Talbot, ciudadano americano residente en Los Angeles, está sindicado del cargo de conspiración para introducir licor a los Estados Unidos a bordo del "Hakadats". Siendo esto así, este Despacho considera deudoroso para la dignidad de nuestra bandera, que las naves que la llevan y sus propietarios estén complicados en negocios ilícitos, de naturaleza tan delicada como el contrabando de licor, y estima convenientemente cancelar los patentes de los barcos que se encuentran en casos semejantes.

Teniendo esto en consideración y en vista de que la nave nacional "Hakadats" no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Patente de Nacionalización respectiva, según la cual se comprometió a cumplir todas las leyes, Decretos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Panamá sobre comercio marítimo, y ley de los puertos habilitados de las Naciones amigas en donde arribasen.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, desde la fecha en que esta Resolución sea comunicada al interesado, la Patente de Nacionalización del "Hakadats".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

RESUELTO:

Conociéndose un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Sebastián Mendieta para separarse del cargo de Consejero del Palacio Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 795 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:



Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Agosto 25 de 1927.

Pédro Calonge García.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 1º de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "The Knapp & Knapp Co." de calles Water y Tolles, ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio gorras y sombreros de feltro, paja, seda, tela y piel, para hombres y mujeres.



La marca en referencia consiste en la representación de una corona debajo de la cual hay un óvalo que contiene las palabras distintas KNAPP-FELT, la representación de una foca, y el nombre de la compañía "The Knapp & Knapp Co." Debajo del óvalo se leen las palabras "Felt Avenue New York" y se ve la representación de una cinta que lleva la leyenda "First American Manufacture". En la parte superior de la corona se lee: "QUALITY DE LUXE" y se ven unos cuantos círculos llevando varios emblemas y números.

La marca se aplica en los efectos de vestir, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes etc, de todos de manera que se este conveniente, y los señores se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 13 de 1927.

E. S. HUNTER.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Agosto de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De la documentación presentada a. Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1927.

As. 4266. Escritura número 37166, extendida ante el Notario Público del Condado de Kings (Condado de Nueva York) el 3 de los corrientes, por la cual The National City Bank of New York cede poder a Edgar H. Hall.

As. 4266. Escritura número 37166, extendida ante el Notario Público del Condado de New York, el 3 de los corrientes, por la cual The National City Bank of New York revoca poder conferido a Edgar H. Hall.

As. 4267. Escritura número 1155 de ayer, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María Atipundia ratifica tres ventas de tres fincas hechas a Mariadna del C. Espino por Luis Müller.

As. 4268. Escritura número 430 de ayer, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joseph Thormaire sustituye en René Maurice Boucar el poder general conferido por el Sr. Michélin y Cía.

As. 4269. Escritura número 435 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emmanuel Lyons en nombre de Mariam Rosa Lyons cancela varias hipotecas a Carlos Fernando Rodríguez y Mariadna Bordas de Rodríguez, sobre varias fincas en esta Provincia.

As. 4270. Escritura número 1157 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Oscar López Sosa adiciona el asiento 3134 del Tomo 13 del Diario.

As. 4271. Escritura número 1157 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Navarro vende a Torakichi Annada un establecimiento comercial.

As. 4272. Oficio número 350 de ayer, del Juz 1º de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Osday Arango de Leiva y otro, para res poder de los perjuicios que pueda ocasionar en una acción a Josefa Galiati de Arango.

As. 4273. Escritura número 956 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual El Sinc Tazon vende una finca en Las Sabanas a Antonio Gelabert.

As. 4274. Adición al asiento 2774 del Tomo 13 del Diario.

As. 4275. Oficio número 1231 de esta fecha, del Juz 2º Municipal en el cual comunica sucesorio sobre varias fincas ubicadas en esta provincia de propiedad de Ramón Ureña, a petición del Banco Nacional.

As. 4276. Escritura número 487 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Carlos Arias de Cede fincas de su propiedad, ubicadas en este Distrito hace una sola.

As. 4277. Escritura número 1160 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Legión "St. Ludan Panamensis" (Ludan Society of Panama), establecidos el 31 de Noviembre de 1926.

Panamá, Agosto 31 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

E. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los escritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o censos que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUTIANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro con las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, deben reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que dispone los artículos 55 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en que se hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAZK.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Joseph L. Brea para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido en el Juzgado Primero del Circuito, su esposa

señora Gloria Inés Breen. Advirtiéndose al emplazado de que si dejare transcurrir dicho plazo y no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiseiete.

El Juez Primero del Circuito,

D JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—3

EDICTO

El infrascripto Administrador Provincial de Tierras Baldías,

HACE SABER:

Que la señora Imogene Vanhorn ha presentado a este Despacho las siguientes solicitudes:

«Señor Administrador de Tierras,

Presenta.

Yo, Imogene Vanhorn, mujer mayor de edad, casada, jamaicana y vecina del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en el lugar llamado «Finca Cuatro», a usted con el respeto acostumbrado pido lo siguiente:

Se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno que poseo en el lugar llamado «Campalme de Zebalos» de esta jurisdicción, de una extensión de dos hectáreas con tres mil veinte y siete metros cuadrados (litra. 2.3028 m. c.), completamente cultivado de cacao y alindado así:

Por el Norte, con ferrocarril de la United Fruit Company; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con cultivos de un señor de apellido Graham; y por el Oeste, con terrenos baldíos.

El terreno que solicito no está cruzado o bañado por ningún río o arroyo, es de los adjudicables y en él no existen minas de ninguna clase ni bosques de maderas preciosas.

Acompaño a esta solicitud los planos e informes del Agrimensor autorizado, señor Enrique Defail, debidamente aprobados por el señor Agrimensor Revisor y ratificados ante el Juez Primero del este Circuito, así como una información de testigos hábiles. Si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, suplico se sirva mandarme expedir título de propiedad gratuito sobre el lote de terreno en referencia.

Renuncio a notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Agosto 13 de 1927.

Imogene Vanhorn.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se da el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Eligido hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Y. E. LÓPEZ.

El Secretario,

Carlos de la Espartero.

3 vs.—1

AVISO

El infrascripto Administrador Provincial de Tierras Baldías, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador de Tierras,
Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, en uso de poder especial que reposa en un despacho, solicito para Juan Bautista Casillo, agricultor vecino del Distrito de Santa y fe de familia, título de propiedad gratuito del lote de terreno que denominamos El Viejo, situado en el sitio del mismo nombre del Distrito de Santa, de una caballería superficial de Hta. 9 con 549 m. c. compuesto de rastros, alindado por el Norte, con el río Barro; Sur y Oeste, terrenos libres; y Este, río Barro y terrenos libres.

Con la documentación adjunta, compruebo la adjudicabilidad del terreno que solicito y los derechos que le asisten a mi poderfiante de acuerdo con el artículo 101 del O. Fiscal, para hacer esta petición.

Acompaño el plano del referido terreno, levantado por el agrimensor autorizado.

Santiago, Agosto 31 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 1º de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINTILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arceguena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Provincial de Tierras de Wara, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito de usted en uso de poder especial, se sirva concederme título de propiedad gratuito a Florencio Vega, Bárbara Vega, viuda de Atencio y Julián Cruz, agricultores sin título de propiedad raíz, parientes vecinos de este Distrito y jefes de familia, del lote de terreno nombrado La Corona, situado en el campo de Cañadillas, de esta comprensión, dentro de estos límites:

Norte y Este, terrenos libres; Sur, caño de Cañadillas a Guayquil; y Oeste, terrenos libres y Río Vega. Cuyo terreno abarca una extensión superficial de Hta. 29 con 5194 m. c. y lo desean más poderfiantes en la proporción de 10 hectáreas para cada uno de los dos padres y hijos, con 5194 m. c. para el último.

Se acompaña a este memorial el plano del referido terreno y los comprobantes de adjudicabilidad del mismo y de los derechos de los interesados.

Santiago, Septiembre 2 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 3 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINTILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arceguena.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un po-

tro, rodillo colorado, como de cuatro años de edad; sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la punga del lado derecho con el siguiente tarro:

X

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1607 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado El Valiente, de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin haberse debido a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1607 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho serviente será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Casandano, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

O

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Casandano, por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como serviente, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 23 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,

Secretario del Distrito.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Páez, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potro de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potro está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Páez, por estar vagando por los llanos de Jala, jurisdicción de este Distrito, desde

hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presenta a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Disidoro Carrera.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

Y

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de Caño del Corinto de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la cabecera, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamar el referido serviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Gualea, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Serrano.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J - z

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado El Venado, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado

este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Peñas, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintana O.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García, como bicho vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DE OBREGÓN.

El Secretario,

Eduardo Cedeno.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color amarillo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—23